
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 1812.

Año quinto de nuestra gloriosa Revolucion.

GUERRA.

En un Quaderno impreso en Londres con el título: *Observaciones sobre el sistema de guerra de los aliados en la península española*, entre otras reflexiones preciosas que hace el autor sobre los medios con que los ingleses deben concurrir á la salvacion de España, despues que hace ver lo insuficientes y cortos que han sido los que hasta poco ha habian hecho entrar en el exámen de la opinion que afianza exclusivamente la libertad de España, es decir *si conviene poner al cuidado de oficiales ingleses el disciplinar y mandar las tropas españolas*, dice: "Escusemos considerar este proyecto por la enorme contradiccion en que se halla con la fuerza moral é impulso de la opinion, único móvil y continuado agente de la tenacísima resistencia de los españoles. El modificar en lo mas mínimo este sentimiento nacional es debilitarle; y su destruccion sería la señal de paz con los franceses. Es claro que la áversion al mando extranjero fué la ocasion de la guerra: puesto que el pueblo en masa, que es quien lo ha hecho, no pudiera moverse por otro principio político. Ni hay gobernantes que en contradiccion con el se atrevan á mandar la sumision á xefes extraños: ni xefes extraños que lo puedan conseguir sin emplear los medios de fuerza, que son los que arraygan el aborrecimiento á los franceses: ¿quales pudiera, pues, emplear Lord Wellington y sus oficiales para reducir al pueblo á su disciplina? No serian otros que los del dinero. Luego si el dinero es quien

lo ha de conseguir, ¿por qué no se pone el necesario en manos de los xefes naturales? ” *

” Para responder á este argumento se hace á la nacion española el notorio agravio de suponerla en tan crasa ignorancia del arte militar, que no se encuentren en ella oficiales capaces de enseñar la táctica á sus tropas, ni sugetos aptos para llevar la cuenta y razon de sus dispendios. Es decir: que una nacion, que ha sido militar en su origen, continuando en serla por la duracion de sus anales, cuyas bibliotecas estan colmadas de obras nacionales sobre la ciencia militar; á quien encontró la invasion francesa con mas colegios y establecimientos militares que los que tal vez cuenta la Inglaterra, y en donde hasta las reformas introducidas por prusianos y franceses en el arte de la guerra, eran harto familiares, ¿necesita recibir de los ingleses la instruccion sobre estas materias? De tan conocido error era bien facil desengañar á los alucinados, si quisiesen llevar á efecto el examen comparativo de nuestros oficiales generales sobre la teórica del arte. Me dirán que la teorica se les concederá á estos xefes, pero que debe extenderse á los subalternos, á quienes corresponde su práctica, y que por consiguiente, para suplir á estas clases era menester introducir una multitud de oficiales de las correspondientes en el ejército ingles. ¿Y en donde los tiene la Inglaterra? ¿Acaso sus ejércitos estan dotados en estas clases del doble número de los que necesitan? ¿Los grados subalternos no son adquiridos en aquella nacion, la mayor parte, por beneficios pecuniarios? ¿O acaso los infinitos capitanes que compraron sus grados, compraron tambien la ciencia necesaria para enseñar á las demas naciones? Al

* Si alguno me repitiera la inconsiderada y rutinera reconvenccion con que se presume satisfacer á esta pregunta, diciendo (á fin de comprobar nuestro desperdicio y mal gobierno) ; Qué ha hecho la España de los socorras y cerca de trescientos mil fusiles suministrados en los dos primeros años de su defensa? Yo les responderia sin miedo de contradiccion, matar quatrocientos mil franceses, y mantener por quatro años la guerra sin el menor pensamiento de ceder. ¿Y qué hicieron los austriacos, prusianos y rusos con mas de un millon de fusiles, y de los quantiosos subsidios con que se les ha socorrido? Rendirse en un par de meses. Fixe la razon imparcial los ojos en este paralelo para decir á que manos se deben prodigar las armas.

fin nuestros oficiales empiezan por simples soldados su carrera, con la denominación de cadetes, en donde las escuelas les suministran los conocimientos propios de su profesión por tratados dedicados á este efecto, de que deben examinarse. Pero demos por supuesto que ya estan dotadas las compañías de oficiales ingleses, y que hablando una lengua extraña, en términos confusos y mal aprendidos empezasen á aplicar el rigor de la disciplina de su nación en los reclutas españoles: ¿habrá alguno á quien el trato ó la lectura haya dado la menor idea del impaciente carácter español, que se persuada fácil el desfigurarle con la adquisición de aquellas qualidades que hacen soportable al ingles su severa disciplina? El minucioso cuidado con sus armas y prendas de vestuario; la prolixa policía de quarteles; su mortal silencio, y su inmovilidad de estatuas; ¿podrá transferirse á una nación, á quien el desprecio de conveniencias é intereses hace negligente por hábito, con tan ardiente imaginacion, y tan poco sufrida por temperamento? ¿No es lo natural que abrumados los individuos con el peso de un rigor, tanto mas odioso quanto que viene de manos extrangeras, aprovechen alguno de los infinitos medios que las circunstancias les brindan para evadirse del trabajo, huyendo de unas provincias á otras, refugiándose á las guerrillas, donde combatirían á su gusto, ó tal vez pasándose á los franceses, puesto que la grande extensión de la España ofrece tanta comodidad para esto? Continuemos, no obstante, en las suposiciones gratuitas, dando por sentado contra toda probabilidad, que se presten al nuevo yugo: ¿quanto tiempo, y qué número de soldados se proponen disciplinar para que llegue á ser una masa impolente é irresistible que vaya barriendo, digámoslo así; los enemigos de la superficie de España? En quanto al número, no podría baxar este de 150 mil hombres; pues mas de 110 mil juntabamos despues de la accion de Talavera, quando los franceses nos los destrozaron, obligando tambien á retirarse á los ingleses; y el tiempo que se necesitaria para su perfecta instruccion, es imposible el computarlo en menos de tres años. ¿Con que tres años mas! y ya que en este tiempo los franceses nos dexasen en paz para arreglar bien nuestros negocios; ¿de que tesoro saldria el dinero con que mantenerlo? Seria locura contar con el de España, en el qual no entran ya ni las contribuciones de sus provincias europeas, ya ocupadas por el enemigo, ya amenazadas y atentas á su

particular defensa; ni tampoco de las de América, á quienes tan complicadas intrigas mantienen en un estado de desorden. Con que debería ser la Inglaterra, quien al mismo tiempo debería estar manteniendo en Portugal iguales fuerzas. Mucho hay que dudar por cierto el que sus economistas le aconsejasen este gasto. Pero supongamos tambien al grande exercito en campaña y al frente del enemigo, pues su objeto por fuerza debería ser el atacarle. ¿Se podrá contar entonces con la libertad de España.....?”

„Hombres ciegos ó alucinados, á quienes 14 años de fatales ejemplos no han desengañado todavia: ¿seria el vuestro el primer ejército de 150 mil veteranos con perfecta disciplina, bien armados, bien abastecidos de lo necesario, y mandados por acreditados xefes, á quienes la irracional obediencia que los franceses rinden á su tirano, ha conseguido arrollar y desvanecer en un dia? Preguntadse lo á los primeros soldados del mundo, á esos prusianos, austriacos y rusos. Ellos os enseñarán el error de fundar tan exclusiva confianza en los grandes ejércitos; á estimar en mas una sola chispa del glorioso entusiasmo que reyna en los españoles; y á seguir el camino que está dictando la naturaleza de esta guerra, que es favorecer la bella disposición de esos once millones de hombres, sin conradecir su carácter.”

Reunimos nuestros votos á los del Redactor del Semanario patriótico para dar al autor de las observaciones el mas sincero y cumplido parabien por el servicio que en este escrito hace á su patria, y por el noble y digno uso á que ha dedicado sus talentos y su pluma, al tiempo en que otros españoles no se acuerdan de que lo son, sino para llevar al cabo sus pretensiones interesadas; pero cubiertas con el especioso velo de patriotismo. Conocida está la cabala de estos indignos y espurios españoles: nadie ignora á donde se dirigen sus tortuosas miras, y porque sostienen las mas absurdas ideas. Españoles somos, respetaremos los ingleses, alabaremos sus esfuerzos, recibiremos con gratitud sus donativos; pero ningun buen español quiere que le dominen los ingleses, ni franceses ni alemanes. Los recursos de una nacion que quiere ser libre son inmensos; contemos con nuestra union, fuerza, valor, patriotismo, y seremos capaces de sostenernos contra toda la Europa; de otro modo nuestra ruina es segura.

GOBIERNO GODO.

La España, dice Salazar de Mendoza, no reconoce su-

perior en lo temporal, por tanto, añade, por los tiempos de Eurico " los Españoles arribaron á tanta grandeza que se em-
 " pezaron á tratar como libres, y á sacudir el Imperio Ro-
 " mano, y no reconocerle. Es asi que como los españoles no
 " habian perdido la memoria de la libertad que gozaron
 " en tiempo de sus primeros Reyes, siempre aspiraron á re-
 " cobrarla." Pero si aun despues de seis á siete siglos de do-
 minacion los Españoles por sus derechos naturales é impres-
 criptibles pudieron, segun Salazar, sacudir el yugo Romano, y
 en efecto lo sacudieron, resistiendose momentaneamente á su
 primitiva libertad: estos mismos Españoles no tuvieron bas-
 tante valor para destruir en su nacimiento el Imperio de los
 Godos; al contrario, aburridos de la larga y cruel domina-
 cion de los Romanos, eligiendo á su parecer lo menos malo,
 corrieron á postrarse ante los Godos, y se dexaron uncir por
 esta y mas Naciones que baxaran del Septentrion.

Los Godos, asi como todas las demas Naciones del Norte,
 eran verdaderas Republicas, y solo en caso de hacer la guerra,
 eligian sus caudillos, cuyo mando terminaba con la misma
 guerra. Acaudillados, pues, los Godos invadieron con suceso
 feliz el Imperio Romano, llegaron á Roma, y por convenio
 hecho con el Emperador Honorio les cedió esta la Galia Gotica
 que se extendia hasta los Pirineos de Cataluña. Posesionados
 de esta parte de la Francia comenzaron sus incursiones por
 la Cataluña; pero hasta los tiempos de Eurico los antecesores
 de este no se pueden llamar verdaderos Reyes de España.
 Eurico sin duda fué el primer Rey Godo que como tal re-
 conoció la España, y el primero de quien recibió un código
 formal de leyes para el gobierno de los Godos.

Una de las leyes fundamentales de este gobierno era la
 libre eleccion de Rey por los principales Prelados y el pueblo.
 Asi es que el mismo Eurico estando á la muerte encomendó
 mucho á su hijo Alarico á quien los principales declararon por
 sucesor. Estas libres elecciones continuaron sin intermision hasta
 Leovigildo que no consultó á los Grandes para poner por com-
 pañeros en el reyno á sus dos hijos Hermenegildo y Recaredo;

pero si el pueblo en esta ocasion estuvo sumiso, en otras supo explicar su enojo contra una usurpacion semejante, como sucedió con Suintila que en el 5.^o año de su reynado por asegurar la sucesion del reyno, declaró por compañero á Rechimiro su hijo; pero esto no fué bastante, para que los Godos no se desabriesen, cá dice Mariana, llevaban muy á mal que con este artificio se heredase la Magestad Real que antes se acostumbraba dar por voto de los grandes del Reyno, y no sosegaron hasta tanto que derrivaron de la cumbre del Reyno á Suintila y su hijo. Sisenando, sucesor de Suintila, luego que se vió hecho Rey de los Godos, por asegurar la corona hizo celebrar el 4.^o Concilio de Toledo, en el que entre otros cánones se sancionó el siguiente: "que ningun se apodere del reyno, si no fuere por voto de los Grandes y Prelados." No se observó esta ley, y por lo mismo baxo pena de excomunion se ordenó en los Concilios 5.^o y 6.^o de Toledo, "que ninguno se apodere del reyno si no fuere electo por votos libres." En el 5.^o especialmente Cap. 3 expresamente pide que el Rey sea electo por todos, quem nec electio omnium perficit &c. Ervigio tambien por asegurar sus cosas, le pareció tomar el camino que á otros Reyes sus predecesores no salió mal, que fué, dice Mariana, cubrirse de la capa de Religion, porque adquiriera el Reyno malamente. Últimamente muerto Witiza y excluidos sus hijos, se encargó el Reyno de los Godos por voto de los Grandes á D. Rodrigo, en cuyo Reynado se verificó la irrupcion de los Arabes en España y la aniquilacion de la Monarquía Goda.

Si el pueblo Godo se creía con derecho para elegir sus Reyes, tambien se contemplaba con otro no menos importante, qual era dictar y determinar las leyes, á las quales el Rey prestaba despues su sancion. La primera ley del Tit. 1.^o Lib. 2.^o del Fuero Juzgo, segun el Licenciado D. Juan de la Reguera, expresamente sienta: "que las leyes de este libro (el Fuero Juzgo) valgan y se observen en todo el Reyno, no, pero no hechas con fuerza y sin derecho... y las demas añadidas, hechas, y que se hicieren por el Rey con los Obis-

pos y Grandes de la Corte, y con otorgamiento del pueblo... valgan y sean firmes para siempre. La Ley quinta del Lib. 1.^o del mismo Fuero, en el Codex Legum Wisighotorum de Lindembrogio, hablando con el Legislador dice que este debe ser reservado, aunque deberá pedir consejos saludables, obrando siempre con consentimiento de las ciudades y pueblos." erit in adinventione Deo sibi que tantummodo conscius, consilio probis, et paucis admixtus, assensu civibus populis que communis: ut alienae provisor salutis, commodius ex universali con sensu exerceat gubernaculum, quam ingerat ex singulari potestate et iudicium. Luego si para gobernar necesitaban los Reyes Godos el universal consentimiento, no debiendo valerse de su poder particular, claramente se deduce que el Gobierno de los Godos era una monarquía moderada: en efecto, el Rey Wamba al tiempo de su elección juró ante todas cosas por expresas palabras de guardar las leyes del Reyno, y mirar por el bien público, según dice Mariana.

Los hijos de los Reyes Godos como no sucedían á sus padres en el gobierno, tampoco heredaban mas que lo que les tocase personalmente por herencia ó de los bienes de la casa paterna. Las leyes de Recesvinto mandan: " que despues de la muerte del Soberano queden á favor del Reyno, no solo los estados y dominios de la corona, sino tambien todo lo que el Rey hubiere acaudalado, pues habiendo el Reyno con su gloria honrado al Príncipe, no es razon que este menoscabe la gloria del mismo Reyno." Estas últimas palabras de Recesvinto, ademas de hacerle mucho honor, indican á los señores Priscos que no solo los pueblos antiguos pensaban liberalmente, sino los mismos Reyes. No sea quizá que el amigo Prisco del Correo diga que Recesvinto era un filósofo ó heredege del Norte: el Veletografo que lo decida,

Á mas de las restricciones referidas, los Príncipes Godos no podían sin las formalidades legítimas de tribunal y proceso dar sentencia odiosa; así como sus órdenes y decretos no tenían fuerza de ley sino durante su vida, pero tenían fuerza y rigor quando eran aprobadas por los dos estados eclesiástico y secular.

Los Reyes Godos no solo tenían jurisdicción en lo político, sino que gozaban de ciertos derechos en lo eclesiástico, como protectores de la Iglesia; el primero era dar órdenes y publicar decretos para el bien de los fieles; el segundo tener su tribunal supremo de coacción en las causas eclesiásticas; tercero nombrar Obispos; y el quarto convocar y confirmar los concilios nacionales.

Con respecto á todos los pormenores del gobierno político, civil, criminal &c., de los Godos consúltense los concilios de Toledo, las leyes del Fuero Juzgo y todos nuestros Historiadores, y hallaremos que el gobierno Godo era un gobierno mixto que aunque propendia mas á monárquico, tenia mucho de aristocrática y un poco de democrático.

Luego nuestros antiguos, y muy antiguos, eran, si no mas, á lo menos tan liberales y filósofos como los liberales del dia.

CÓRTEZ.

Dia 26.—El Sr. Argüelles leyó un discurso; en el se daba razon de los principios ó bases en que descansa la tercera parte de la Constitución que se presentaba al Congreso. En seguida el Señor Perez de Castro procedió á la lectura de sus artículos, cuyo sustancial contenido es el siguiente: para el gobierno interior de los pueblos, habrá alcaldes, regidores &c. que nombrarán aquellos. Se establecerán ayuntamientos en los pueblos que no los haya, con tal que no baxe su poblacion de mil almas. Para ser alcalde se requiere ser ciudadano, y mayor de 25 años: las leyes fixarán las demas cualidades.—Ningun empleado por el Rey podrá ser alcalde; exceptúanse los milicianos.—Habrá un secretario en cada ayuntamiento dotado en los fondos públicos. (Se fixan las atribuciones de los ayuntamientos; y en quien ha de residir el gobierno político.) Habrá una diputacion permanente en cada provincia, que velará sobre el cumplimiento de la constitucion, y demas relativo al gobierno interior y prosperidad de la provincia.—Sus individuos serán electos por electores de partido, y se renovarán cada año por mitad.—Para ser individuos de la diputacion provincial es menester ser ciudadano, mayor de 25 años, y tener renta suficiente para mantenerse, de bienes raices, industriales &c.—Esta diputacion celará sobre el cum-

plimiento de la constitucion , promoverá la educacion pública, el fomento de la agricultura , comercio &c. (*Se fixan sus atribuciones.*) Las contribuciones directas , ó indirectas , las impondrán las Cortes : si al Rey le pareciere que debe imponerse alguna, lo propondrá á las Cortes por el ministerio de Hacienda. Este presentará á las mismas cada año una cuenta general de los gastos de Estado.—Habrà una tesorería general—En cada provincia habrà una tesorería y estará en mútua correspondencia con la general.—Los pagos irán debidamente requisitados (*Se expresa el como.*) Para el exámen de cuentas , y las de valores y distribuciones tambien intervendràn las de tesorería general.—No habrà aduanas en lo interior del reino , y solo quedarán en los puertos de mar y pueblos fronterizos á reynos extrangeros.—La deuda pública reconocida , será satisfecha tan luego como lo permitan las circunstancias.—Habrà una fuerza armada para la defensa del Estado, Las Cortes decretarán anualmente el número de tropas que deban levantarse , y buques que han de construirse.

Se establecerán colegios militares para la instruccion del exercito y armada.—A ningun ciudadano se le podrá privar la entrada en ellos.—Se crearán cuerpos de milicias provinciales, y ninguno podrá excusarse del servicio militar.—Habrà una direccion general de estudios.—Todos los españoles pueden imprimir, y publicar libremente sus ideas.—Se establecerán colegios provinciales para la educacion de la juventud. Para asegurar la observancia de la Constitución se fixan varias reglas , y entre otras se establece que hasta pasados 8 años , contados desde la publicacion de la Constitucion , no podrá innovarse en ella cosa alguna.

NOTICIAS.

Cádiz 19 de Enero.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El teniente general D. Nicolas Mahy da parte al jefe del Estado mayor general , con fecha de 4 del corriente desde Alcira , que el General Bassecourt le habia avisado que el 30 del anterior llegó al mismo pueblo el Brigadier y ayudante del Estado mayor Michilena , con 60 caballos y 500 hombres del regimiento de Africa y batallion de Campo-mayor , correspondientes á la vanguardia del cuerpo expedicionario ; á la cabeza de cuya division salió de Valencia la noche del 29 del mismo , sorprehen-

diendo los puestos de los enemigos, y experimentando muy poca pérdida en la operacion, que creyó seguia toda su division, y aun las demas tropas; pero que al ir á reconocer como mareaban, echándolos de ménos, llegó á entender que despues de estar ya en movimiento mandaron volviesen todas á Valencia, excepto la de los 2 cuerpos citados, á los quales, como mas avanzados, no se tuvo sin duda oportunidad, ó por conveniente el mandar retroceder.

El Brigadier Michilena á su salida dexó al General Blake en Valencia con su Estado mayor,

Con fecha de 9 del mismo avisa desde Alcoy el propio General Mahy, que despues de estar acordado el sostener este pueblo, se vió en la precision de replegarse con las tropas á Alicante, por los partes que recibió de los Generales Freyre y La-Carrera, en que le noticiaba el primero que 80 hombres del ejército de Marmont habian llegado el 6 á Albacete, donde nuestra caballería sostuvo un ataque vigoroso; y el segundo, que los que habian pasado á la derecha del Xúcar, no baxaban ya de 80 hombres; con cuyos incidentes resultando atenuadas por el frente y flanco izquierdo nuestras fuerzas, muy inferiores en número, creyó sería aventurado comprometer qualquiera accion en tales circunstancias.

Desde Alicante avisa el 11 que no habia recibido noticias de Valencia, que parece se defendia vigorosamente.

Los Generales Freyre y La-Carrera quedan situados en los pueblos inmediatos á Alicante con la caballería, y en la misma plaza se van reuniendo las tropas de las divisiones del tercer ejército, y de los Generales Villacampa y Obispo.

Los cuerpos volantes de los Brigadieres Duran, Conde de Montijo, y D. Juan Martin el Empecinado, estaban en Aragon para llamar la atencion del ejército de Suchet; y al Comandante general del 7.^o ejército, Mendizabal, que se tenia noticias de hallarse en Castilla, habia avisado el General Bassecourt las últimas ocurrencias.

para que por su parte contribuyese al mismo objeto.

Valencia de Alcántara 28 de Enero.

La division del General Hill parece que pasa el Tajo para ocupar á Castelo-branco y sus inmediaciones; movimiento que indica ó disposiciones del Lord para internarse en Castilla, ó resolucion de escarmentar á Marmont si tuviese la osadia de atacarle.

En Ciudad-Rodrigo se hicieron 1700 prisioneros, y se cogió toda la artillería con que el enemigo tomó esta plaza y la de Almeyda, ademas de 180 fusiles y muchas municiones de guerra; se compone la muralla y se forma una ciudadela en el cerro de S. Francisco, á expensas de los ingleses, segun se asegura.

Parece que Morillo ha derrotado un cuerpo de 500 caballos enemigos en las inmediaciones de Almagro.

ASTURIAS.

Castropol 3 de Febrero.

Por parte del Sr. Porlier con fecha del 26, se sabe que los enemigos han pasado á Pajares, y que esperaba que su caballería, que ya les habia hecho algunos prisioneros, les cogiese tambien la artillería.

Idem 7 del mismo.

Los franceses al evacuar el principado han perdido muchos hombres y caballos que se encontraron muertos en el puerto de Pajares, y en toda la carretera de Leon hasta la Robla, donde tiene su quartel general el Sr. Losada.

Al salir de la capital cometieron varios robos y saquearon algunas casas, poniendo fuego al convento de la Vega, y á una casa donde estaban acuartelados en el campo de S. Francisco.

Cadiz 23 de Enero.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DECRETO. « Las Córtes generales extraordinarias convencidas de la necesidad de establecer desde luego el go-

bierno de la monarquía española con arreglo á la constitucion, que tienen ya aprobada en la mayor parte, han resuelto crear una Regencia compuesta de cinco individuos, á saber: el duque de Infantado, teniente general de los reales exércitos; D. Joaquin Mosquera y Figueroa, consejero en el supremo de Indias; D. Juan María Villavicencio, teniente general de la real armada; D. Ignacio Rodriguez de Rivas, del consejo de S. M.; y el conde de la Bisbal, teniente general de los reales exércitos: entre los quales turnará la presidencia cada seis meses por el orden con que van nombrados, debiendo hacer interinamente de presidente al segundo en nombramiento hasta la llegada del primero que se halla ausente. Asimismo han resuelto las Córtes que el actual Consejo de Regencia ponga sin pérdida de momento en noticia de las cinco mencionadas personas este nombramiento, á fin de que el duque del Infantado, que se halla ausente, se restituya con la posible brevedad á esta plaza, y los quatro que residen en ella se presenten en la sala de sesiones de las Córtes á las 10 de la mañana de este día para prestar el juramento ante las mismas; despues de lo qual, y acto continuo, serán puestos por el Consejo de Regencia en la posesion del Gobierno, dándolos á reconocer á todos los cuerpos y personas á quienes corresponda, de modo que no sufra el menor retraso la administracion de los negocios públicos, y señaladamente la defensa del estado, para lo que deberá la nueva Regencia conformarse con el reglamento provisional dado en 16 de Enero de 1811, y decretos posteriores que lo modifican, hasta que se le comunique el nuevo que las Cortes han sancionado. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Dado en Cadiz á 22 de Enero de 1812. = Firmado. = *Manuel de Villafañe*, Presidente. = *José María Calatrava*, diputado secretario. = *José Antonio Sombicla*, diputado secretario. = Al Consejo de Regencia."